

WEBINAR

Proceso de
modernización,
nuevos servicios
y mejoras
tecnológicas



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS



Agenda

- **Identificación Institucional**
- **Sustanciación del Recurso de Apelación**
- **Cambios en la normativa que rige el actuar del Tribunal**
- **Modalidades para la presentación de recursos de apelación**
- **Canales de comunicación**

Identificación Institucional

El Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas es un Ente Contralor de la legalidad de las actuaciones de la Administración Tributaria y Aduanera, que garantiza los derechos de los administrados que manifiestan un agravio.



CARACTERÍSTICAS

- Instancia eminentemente administrativa
- Con Independencia funcional
- Contralor de las actuaciones de la DGII y DGA
- Procedimiento de impulso oficioso

Organigrama Funcional



Identificación Institucional



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

Antecedente
mas remoto
1915

Decreto
Legislativo
No. 135 del
21/12/1991

Ultima
reforma
Decreto
Legislativo
No. 904 del
14/12/2005

Identificación Institucional



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

RECURSOS DE APELACIÓN

DGII

- Procedimiento de liquidación de oficio del tributo
- Procedimiento de imposición de sanciones

DGA

- Procedimiento de Liquidación de oficio del tributo
- Procedimiento de imposición de sanciones
- Procedimiento de valoración aduanera
- Procedimientos de clasificación arancelaria
- Procedimientos de origen de las mercancías
- Actos definitivos que causan agravios de conformidad con el Art. 624 RECAUCA

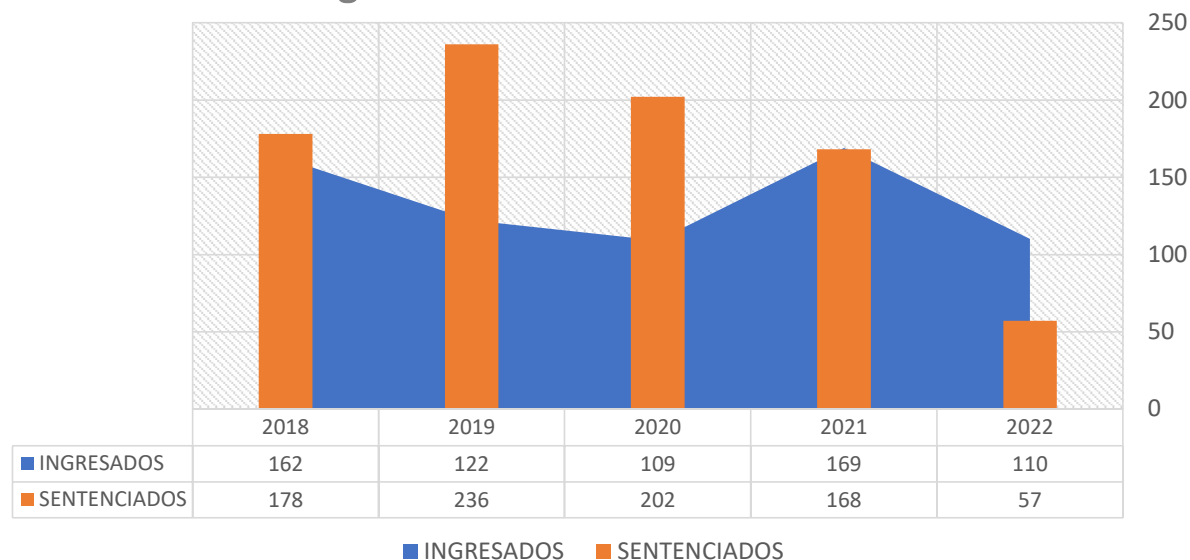
Ley del fomento e incentivos para la importación y usos de medios de transporte eléctricos e híbridos. Art.27-28

SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

Casos Ingresados vrs Casos Sentenciados



Cambios en la normativa que rige el actuar del Tribunal



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS



Decreto Legislativo

- No.856 del 15/12/2017 Ley de Procedimientos Administrativos



Normativa de carácter general reguladora de los procedimientos administrativos



Decreto Legislativo

- No.201 del 04/01/2019 Ley de Eliminación de Barreras burocráticas



Normativa instaurada para prevenir y eliminar las barreras burocráticas, carentes de fundamento legal y/o razonabilidad



Decreto Legislativo

- No.202 del 04/01/2019 Ley de Mejora Regulatoria



Normativa que pretende la eliminación de exigencias y requisitos que obstaculicen el servicio a los usuarios

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Régimen de Derogatorias

Regla general Art. 163 Inciso 1 de la LPA

Excepciones Art. 163 Inciso 2 de la LPA

Régimen de supletoriedad

- ➡ En materia tributaria resulta aplicable la Ley de Procedimientos administrativos de forma supletoria, en lo que no estuviere previsto en la normativa especial.
- ➡ El procedimiento del Recurso de apelación se mantiene vigente y no se aplica el procedimiento contemplado en el Art. 135 de la LPA.

Principios que rige el actuar del Tribunal



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

LEGALIDAD

- ACTUAR CONFORME A LA LEY

PROPORCIONALIDAD

- FINES (INTERES) = AFECTACIÓN

ANTIFORMALISMO

- ELIMINACIÓN DE REQUISITOS NO ESENCIALES

EFICACIA

- SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

CELERIDAD

- RESOLVER EL RECURSO DENTRO DEL PLAZO LEGAL

ECONOMÍA

- TRÁMITE GRATUITO Y ELIMINACIÓN DE TRÁMITES INNECESARIOS

COHERENCIA

- RESPETO A LOS PRECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y MOTIVACIÓN EN EL CAMBIO DE PRECEDENTES

VERDAD MATERIAL

- REALIZACIÓN DE DILIGENCIAS ENFOCADAS A LA OBTENCIÓN DE LA VERDAD MATERIAL

BUENA FE

- ACTUAR DE FORMA HONESTA Y LEAL EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Cambios en la normativa que rige el actuar del Tribunal



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

**DERECHO A LA BUENA
ADMINISTRACION**

JUSTICIA

OBJETIVIDAD

EQUIDAD

IMPARCIALIDAD

AL SERVICIO DE LA DIGNIDAD HUMANA

PLAZO RAZONABLE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

Régimen Supletorio

Requisitos para la interposición del recurso de apelación Art. 125 LPA, relacionado con Art. 71 LPA y 2 - 3 LOFTAIIA

Causas de rechazo del recurso de apelación. Art. 126 relacionados con Art. 7 LOFTAIIA

Efecto suspensivo del recurso de apelación. Art. 127 inciso 3 LPA

Respuesta a las peticiones efectuadas por el recurrente Art. 129 inciso 1 relacionado Art. 6 LOFTAIIA

Realización de prevenciones a los recurrentes Art. 126 inciso 2 y 72 LPA

Potestad de introducir elementos de hecho y de derecho. Art. 129 inciso 2 LPA relacionado Art. 5 LOFTAIIA

Agotamiento de la vía administrativa Art. 131 LPA relacionado Art. 7 LOFTAIIA

Prórroga del plazo previo a declarar inadmisibles un recurso de apelación Art. 83 inciso 1 LPA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

Régimen de notificaciones Art. 97 LPA Reglas

La notificación debe efectuarse en el lugar señalado en la solicitud. Art. 98 No.5, 99 LPA, Art. 3 LOFTAIIA

En ausencia del interesado cualquier persona mayor de edad puede recibirlo. Art. 98 No.6 LPA

Notificación por esquila o aviso. Reglas. Art. 98 No. 6 LPA

La notificación puede efectuarse por cualquier medio que deje constancia. Art. 98 No.1 LPA

Notificación en las instalaciones del TAIIA Art. 98 No.2 LPA

Notificación por tablero. Reglas Art. 100 LPA

Tratamiento de las notificaciones defectuosas. Art. 102 LPA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

Régimen
probatorio.
Art. 106 de la
LPA

Libertad probatoria. Art. 106 inciso 1 LPA

Prueba admisible: Lícita (Art. 316 CPCPM) pertinente (Art. 318 CPCPM) Útil (Art. 319 CPCPM)

Diligencias para mejor proveer. Art. 109 LPA relacionado con Art. 5 LOFTAIIA

Prueba sobre hechos nuevos. Art. 135 inciso 3 parte final LPA relacionado Art. 6 LOFTAIIA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

COMPUTO DE PLAZOS

- Términos y plazos son perentorios y obligatorios para los intervinientes Art. 80 LPA
- Los actos del TAIIA y de los recurrentes deberán hacerse en días y horas hábiles Art. 81 LPA relacionado Art. 9 LOFTAIIA
- Reglas de plazos otorgados en horas, días, meses o años Art. 82 LPA
- Régimen de suspensión de plazos por caso fortuito o fuerza mayor Art. 85 LPA
- Suspensión del plazo para concluir el procedimiento. Supuestos Art. 90 LPA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

Obligación de emitir resolución final Art. 112 LPA

Incumplimiento del plazo para resolver el recurso de apelación. Silencio negativo Art. 113 LPA

Otras formas de terminación del recurso de apelación. Desistimiento y renuncia Art. 115 LPA

Uso de medios tecnológicos. Nuevas modalidades de presentación del recurso Art. 18, 19 y 20 LPA.

- Buzón de recepción
- Interposición del recurso de apelación en línea



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

LJCA -CONTENCIOSO

Jurisdicción Contencioso
Administrativo (1978)

Sala de lo Contencioso
Administrativo

Juicios Contencioso
Administrativo conforme a
ley 1978

Jurisdicción
Contencioso
Administrativo (2018)

Cámara de lo
Contencioso
Administrativo

Conoce en proceso
común de cuantías
superiores a
\$500,000.00

Conoce del Recurso de
Apelación de sentencias
pronunciadas por
Juzgado

Jurisdicción Contencioso
Administrativo (2018)

Juzgados de lo Contencioso
Administrativo

Conoce en proceso abreviado
cuantías menores a \$250,000.00
y en común de cuantías
superiores de dicho monto



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Modalidades para la presentación de recursos de apelación



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

El Tribunal de Apelaciones con el propósito de facilitar a los recurrentes la interposición del Recurso de Apelación, se encuentra dando cumplimiento a lo descrito en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para lo cual creó herramientas que coadyuvarán a la modernización, automatización y simplificación del diligenciamiento de los recursos.

Modalidades para la presentación de recursos de apelación



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS



Presencial



Buzón



En línea



Presencial

Requisitos para persona natural:

1	Identificarse con el Documento Único de Identidad (DUI) u otro documento de identificación legal.
2	Consignar su Número de Identificación Tributaria (NIT) y Número de Registro de Contribuyente (NRC), cuando aplique, en el escrito de interposición del recurso.
3	Si no acude personalmente a presentar su escrito, deberá enviarlo con firma autenticada ante notario, para que pueda ser presentado por otra persona.
4	También puede presentar el escrito de interposición del recurso de apelación un apoderado que compruebe la personería con que actúa.

Requisitos para persona jurídica:

1	El escrito deberá presentarlo el representante legal de la entidad apelante, quien deberá identificarse con el Documento Único de Identidad (DUI) u otro documento de identificación legal.
2	Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT), aclarando que para los caso de la DGA, según la determinación de que se trate, no es indispensable consignar el NIT y Número de Registro de Contribuyente (NRC), de su representada en escrito de interposición del recurso.
3	Si no acude personalmente el representante legal a presentar el escrito, deberá enviarlo con firma autenticada ante notario, para que pueda ser presentado por otra persona.
4	También puede presentar el escrito de interposición del recurso de apelación un apoderado de la persona jurídica que compruebe la personería con que actúa, anexando los documentos que comprueben su calidad o citando que ya está acreditada su personería ante la Dirección General de Impuestos Internos o Dirección General de Aduanas.



Buzón

Un servicio creado con el objetivo de facilitar la recepción de documentos, sin la necesidad de acceder a nuestras instalaciones, incluso en horarios fuera de oficina, considerando siempre los plazos establecidos para la interposición del recursos de conformidad al Art. 2 y 3 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas; y el Artículo 46 del Código Civil.

UBICACION

Se encuentra ubicado en la entrada principal de este Tribunal, en la 91 Av. Norte No.205, entre 1ª y 3ª calle poniente, Colonia Escalón, San Salvador



Buzón



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

CONSIDERACIONES



- ☐ La documentación deberá ser presentada en un sobre manila sellado
- ☐ Incluir información de contacto (teléfonos, WhatsApp, E-mail)
- ☐ Medio para recibir notificaciones (electrónicas o dirección física)

DOCUMENTACION



- ☐ El escrito en original y copia
- ☐ Documentos que legitiman la personería con la que actúa el recurrente
- ☐ Documentos anexos que se encuentren relacionados en el escrito

CONFIRMACION



Recibido el recurso de apelación se remitirá un mensaje de confirmación por medio de:

- ☐ Correo Electrónico
- ☐ Mensaje de texto a través de WhatsApp

En línea

Con el propósito de modernizar, automatizar y simplificar el diligenciamiento de los Recursos de Apelación; este Tribunal pone a su disposición la incorporación del servicio en línea, disponible para dispositivos electrónicos como:

- Computadoras
- Tablets
- Móviles

Dispositivos



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

Aplicativo de Ingreso de Recursos de Apelación

Aplicativo de Ingreso de Recursos
de Apelación - TAIIA

Inicio de sesión

¿Aún no te has registrado?
Registrarse

Usuario *

Contraseña *

Recuperar clave

Ingresar

 TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y ADUANAS

Bienvenido

Aquí deberá ingresar de forma virtual, los recursos de Apelación, para su posterior presentación física, dentro del plazo legal. Además, podrá consultar los recursos que registre.

La información que contiene este sistema está sujeta a los criterios de CONFIDENCIALIDAD establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su uso está condicionado a la autorización que regulan las normas legales y técnicas aplicables.

Las actividades que se realizan dentro del sistema son registradas y monitoreadas.

Cualquier acción indebida en el uso de la información, relativa a su generación, distribución y/o difusión parcial o total para fines no autorizados, queda sujeta a las sanciones legales correspondientes

SOPORTE

Contactenos: soporte.taiia@mh.gob.sv

Teléfono: 503 2244 4200

Guía de usuario: DESCARGAR

En línea



TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS

1

Registrarse como usuario

- Ingresar No. de NIT
- Ingresar Contraseña
- Ingresar Telefono y correo electronico

2

Ingresar el Registro de Apelación

- Consignar el número y fecha de Resolución
- Anexar documentos digitales que sustenten la apelación

3

Imprimir la hoja de presentación del recurso y presentarse en las oficinas del TAIIA

Importante Considerar

Posterior al registro y presentación del Recurso de Apelación en línea, deberá presentarse al Área de Recepción del Recurso de Apelación del TAIIA, dentro del plazo de 72 horas que contarás a partir del siguiente día de ingresado el Recurso en línea. Adjunto al Escrito de Interposición del Recurso de Apelación deberás presentar copia simple del escrito e impresión de la hoja generada en el sistema.

[Tutorial del Aplicativo](#)

Canales de comunicación



91ª. Avenida Norte N° 205, entre 1ª. Y 3ª.
Calle Poniente, Colonia Escalón, San
Salvador.



<http://www.taiia.gob.sv/>



(503) 7073-8430



tribunal.apelaciones@mh.gob.sv

taiia.buzon@mh.gob.sv



(503) 2244-4200 Conmutador

(503) 2244-4206 Área de Calidad

(503) 2244-4228 Área de Divulgación



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

TRIBUNAL
DE APELACIONES
DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS
Y DE ADUANAS